

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital -



02

de la República del Ecuador, a los VEINTE Y -

CINCO días del-

ESCRITURA DE CONSTI - mes de MARZO -

TUCION DE LA COMPA - de mil novocien -

ÑIA DE RESPONSABILI - tos ochenta y -

DAD LIMITADA ARBUSTA cinco, ante mi,

CIA. LTDA. - DOCTORA XIME -

CUANTIA: S/ 7'500.000,00 NA MORENO DE

Dí 4 Copias. - SOLINES, Nota -

ria Segunda de -

este Cantón, com -

parecen: - El se -

nor ALMIRANTE

ANGEL BENAVIDES

DES CHAVEZ; el Señor INGENIERO DON MIGUEL

MASCARO BECERRA; el Señor DON CARLOS COR -

NEJO MIGNONE Y EL Señor INGENIERO DON AL -

FONSO NARANJO PARRA; todos por sus propios

y personales derechos. - Los comparecientes -

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados -

en ésta ciudad, de estado civil casados, mayores

de edad, capaces para contratar y contraer cuales

quier clase de obligaciones, a quienes de conocer

les doy fe, y me piden elevar a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta que hoy me -

presentan y que dice como sigue: - S E Ñ O R --

NOTARIO: - En el registro de Escrituras. Públ -

cas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una que diga:- señores: Almirante Angel Benavides Chávez, de estado civil casado, nación-  
lidad ecuatoriana; Ingeniero Miguel Mascaró Be-  
cerra, de estado civil casado, nacionalidad ecua-  
toriana; Carlos Cornejo Mignone, de estado ci-  
vil casado, nacionalidad ecuatoriana; Ingeniero-  
Alfonso Naranjo Parra, de estado civil casado,  
nación-idad ecuatoriana, todos domiciliados en  
esta ciudad de Quito, capaces para contratar por  
el presente acto libre y voluntariamente consti-  
tuyen una Compañía de Responsabilidad Limitada,  
con el objeto y finalidad que más abajo se expre-  
sa, con sujeción a la Ley de Compañías vigente-  
y a los siguientes Estatutos:- E S T A T U T O S

D E L A C O M P A Ñ I A D E R E S P O N

S A B I L I D A D L I M I T A D A A R B U S

T A C I A. LTDA. - ArtícuLo Pri-

mero: La Compañía tendrá la denominación

ARBUSTA-CIA. LTDA. y durará cincuenta años con-

tados a partir de su inscripción en el Registro

Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período i-

gual o disolverse antes del plazo convenido por-

-causa legal o cuando así lo decidiere la Junta Ge-

neral de Socios. - ArtícuLo Segundo:-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y -

su domicilio principal será la ciudad de Tabacun-

do, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichin-



1 cha, pudiendo establecer sucursales o agencias

03

2 en uno o varios lugares dentro o fuera de la Re-

3 pública: - - - - - A r t í c u l o - - - - - T e r c e r o - - - - - O B

4 J E T O - - S O C I A L - - La Compañía tendrá - -

5 como objeto social realizar actividades de flori-

6 cultura, cultivo y exportación de flores; merca-

7 deo/nacional e.internacional de flores; comprar

8 flores a otros cultivadores y comercializarlas; -

9 y, en fin, toda actividad de tipo agroindustrial: -

10 Para el cumplimiento de sus actividades podrá -

11 celebrar toda clase de actos y contratos permi-

12 tidos por las leyes, que tengan relación con el-

13 objeto social; también podrá realizar cuantas o-

14 operaciones comerciales, industriales o financie-

15 ras que se relacionen con sus fines y objetivos; -

16 así como también podrá realizar importaciones

17 de maquinarias, equipos, materias primas y de-

18 más insumos que se vinculen con su actividad; -

19 comprar y vender inmuebles y en general reali-

20 zar toda clase de actos de comercio permitidos

21 por la Ley. - La Compañía podrá adquirir accio-

22 nes o participaciones de compañías constituidas

23 o a constituirse que tengan un objeto social igual

24 o complementario. - Sin perjuicio de otras prohi-

25 biciones emanadas de otras leyes, la Compañía

26 no podrá dedicarse a realizar ninguna de las ac-

27 tividades señaladas en el Artículo veinte y siete

28 de la Ley de Regulación Económica y Control del

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

Gasto Pùblico: - Artículo: - Cuarto: -

CAPITAL SOCIAL: - El capital social de la compañía es de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/ 15'000.000,00) dividido en quince mil participaciones de un mil sucre cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, parte de en numerario, y el saldo a pagarse en un año plazo, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. - Artículo

Quinto: - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. - Por cada participación de un mil sucre, el socio tendrá derecho a un voto. - Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio; hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. - Artículo

Sexto: - En el certificado de aportación de cada uno de los socios

se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. - Artículo Séptimo:

Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

tualizados en el Artículo ciento quince de la Ley  
de Compañías para la cesión. - Artículo  
Octavo: - La Compañía estará gobernada  
por la Junta General de Socios y administrada -  
por el Presidente y Gerente General, quienes ten-  
drán las facultades, derechos y obligaciones fija-  
dos por la Ley y los Estatutos. - Artículo

Noven: - JUNTA GENERAL: - La  
Junta General legalmente convocada y reunida  
es el órgano supremo de la Compañía con amplios  
poderes para resolver todos los asuntos relacio-  
nados a los negocios sociales y para tomar las  
decisiones que juzgue convenientemente en defensa  
de la misma. - Artículo Décimo: -

CLASES... D.E... JUNTAS: - Las Juntas

Generales serán ordinarias y extraordinarias: -

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
una vez al año, dentro de los tres meses poste-  
riores a la finalización del ejercicio económico

para tratar los asuntos puntuados en la convoca-  
toria. - Artículo Décimo. Primer

mero: - Las Juntas Extraordinarias se reunirán  
en cualquier época en que fueren convocadas  
y para tratar los asuntos puntuados en la

convocatoria. - Artículo Décimo Segundo

Tanto las Juntas Ordinarias como  
las Extraordinarias se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en

el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-  
pañías vigente, referente a las Juntas Universa-  
les. - **A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o :**

**C O N V O C A T O R I A S :** - Las Juntas Gene-  
rales serán convocadas con diez días de anticipa-  
ción, pero lo menos al día fijado para la reunión  
y por medio de una comunicación firmada por  
el Presidente y/o Gerente General o por quienes  
hagan sus veces, la que deberá indicar a más  
de la fecha, el día, la hora, el lugar y el obje-  
to de la reunión. - **A r t í c u l o D é c i m o**

**C u a r t o :** - Podrá convocarse a reunión de Jun-  
ta General, por simple pedido del o de los socios  
que completen por lo menos el diez por ciento  
del capital social, para tratar los asuntos que-

indiquen en su petición. - **A r t í c u l o D é-**

**c i m o Q u i n t o :** - **J U N T A S U N I**

**V E R S A L E S :** - No obstante, lo dispuesto en  
los artículos anteriores, la Junta General queda-  
rá válidamente constituida en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional, siempre que es-  
té presente todo el capital social y los asisten-  
tes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-  
ción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-  
bración de la Junta. - **A r t í c u l o D é c i m o**

**S e x t o :** - **C O N C U R R E N C I A :**

Para que la Junta General pueda instalarse a -

deliberar y considerarse válidamente constitui

05



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

da en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresarse así en la referida convocatoria. - Artícu

lo. Décimo Séptimo: - Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. -

La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. - No podrán ser representantes convencionales los Administradores de la Compañía. - Artícu

lo. Décimo Octavo: - Salvo dis posición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Artícu

lo. Décimo Noveno: - DIRECCION

Y - A.C.T.A.S: - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quién lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Genera

les llevará las firmas del Presidente y del Se-

cretario de las Juntas; función ésta que será  
desempeñada por el Gerente General o por quién  
lo estuviere reemplazando, o por un Secretario  
Ad-hoc que nombre la Junta en ese momento. -

A rt í c u l o V i g é s i m o : - Si la Junta  
fuere Universal, el acta deberá ser suscrita -  
por todos los asistentes. - Las actas se llevarán  
en la forma determinada en el Artículo veinte y  
dos del Reglamento de Juntas Generales. - A R

TÍCULO : VIGÉSIMO PRIMERO : -

Atribuciones de la Junta : -

Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a). - Designar Presidente y Gerente General por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Presidente debería ser socio de la Compañía, el Gerente podrá ser socio o no. - b). - Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobre pase los DOS MILLONES DE SUCRES. - c). - Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles. -

d). - Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales. - e). -

Aprobar las cuentas y los balances que presente

el Gerente. - f). - Resolver acerca de la forma

de reparto de utilidades líquidas y realizadas y

capitalización de reservas. - g). - Acordar au-

mentos del capital social. - h).- Resolver acer-

06

1 ca de la fusión, transformación y disolución de

2 la Compañía. - i).- En general las demás atri-

3 buciones que le concede la Ley vigente. - A r

4 t í c u l o · V i g é s i m o · S e g u n d o : - D E L

5 P R E S I D E N T E : - El Presidente durará dos

6 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamen-

7 te reelegido. - Para ser Presidente se requie-

8 re ser socio de la Compañía. - Sus funciones se pro-

9 rrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin

10 perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento -

11 treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. -

12 A r t í c u l o · V i g é s i m o · T e r c e r o : -

13 A T R I B U C I O N E S · D E L · P R E S I D E N

14 T E : - Son atribuciones del Presidente: - a). -

15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer-

16 dos de la Junta General. - b). - Presidir las

17 sesiones de la Junta General. - c). - Suscribir-

18 conjuntamente con el Gerente General los cer-

19 tificados de aportación y las actas de la Junta -

20 General. - d); - Subrogar al Gerente en caso de

21 ausencia, falta o impedimento de éste. - e); -

22 Supervigilar las operaciones de la marcha econó-

23 mica de la Compañía. - g); - En general las de-

24 más atribuciones que le confiere la Ley, estos -

25 Estatutos y la Junta General. - En caso de ausen-

26 cia, falta o impedimento temporal o definitivo del

27 Presidente le subrogará la persona que designe -

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

*Manuscrito*

la Junta General. - Art ículo Vigésimo

m.o. Cuarto : - D E L G E R E N T E

G E N E R A L : - El Gerente General es el representante legal de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. - Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - Art ículo Vigésimo

Quinto : - A T R I B U C I O N E S D E L

G E R E N T E . G E N E R A L : - Son atribuciones del Gerente General: a). - Actuar como Secretario de las Juntas Generales. - b). - Convocar a las Juntas Generales. - c). - Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. - d). - Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General. - e). - Suscribir todo acto o contrato hasta DOS MILLONES D.E. SUCRES y en adelante con autorización de la Junta General. - f). - Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General. - g). - Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas. - h). - Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada

del Balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

1 cias. - i). - Informar a la Junta General cuando

2 se le solicite o lo considere necesario o conve-

3 niente acerca de la situación administrativa y

4 financiera de la Compañía. - j). - Obligar a la-

5 Compañía sin más limitaciones que las estable-

6 cidas por la Ley y estos Estatutos sin perjuicio

7 de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce

8 de la Ley de Compañías. - k). - Ejercer, todas,

9 las funciones que le señalaré la Junta General;

10 y, además, todas las que sean necesarias y con-

11 venientes para el buen funcionamiento de la Compa-

12 ñía. - **A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o :-**

13 **R E P R E S E N T A C I Ó N L E G A L :-** La re-

14 presentación legal de la Compañía, tanto judicial

15 como extrajudicialmente la tendrá el Gerente Ge-

16 neral y se extenderá a todos los asuntos relacio-

17 nados con su giro en operaciones comerciales y

18 civiles, con las limitaciones establecidas por la

19 Ley y los Estatutos. - **A r t í c u l o V i g é-**

20 **s i m o S é p t i m o :-** De las utilidades líqui-

21 das y realizadas de la Compañía se asignará an-

22 nualmente el cinco por ciento para constituir el

23 Fondo de Reserva, hasta que este fondo alcance

24 el cincuenta por ciento del capital social. - **A r-**

25 **t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o :- U T I**

26 **L I D A D E S :-** Las utilidades obtenidas en cada

27 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

67

la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno**:- Son causa de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Trigesimo**:- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General.- De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Trigesimo Primero**:- El capital de QUINCE MILLONES DE SUCRES de la Compañía ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado parte, es decir el cincuenta por ciento en numerario, y el saldo a un año plazo, de acuerdo al siguiente cuadro:-----



25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Almirante Angel Benavides Chávez. -						5'859.000				39	2'929.500					2'929.500								
Ing. Miguel Mascaró						3'348.000				22	1'674.000					1'674.000								
Becerra. -							3'348.000			22	1'674.000					1'674.000								
Ing. Alfonso Naranjo								2'445.000		17	1'222.500					1'222.500								
Carlos Cornejo Mignone.										100	7'500.000					7'500.000								
TOTAL:																								

De conformidad con el cuadro anterior, los socios-  
1 poseen las siguientes participaciones: Almirante  
2 Angel Benavides Chávez cinco mil ocho cientos cin-  
3 cuenta y nueve participaciones de un mil sucres.  
4 cada una, por un valor total de CINCO MILLONES  
5 OCHO CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SUCRES;  
6 Ingeniero Miguel Mascaró Becerra, tres mil tres  
7 cientos cuarenta y ocho participaciones de un  
8 mil sures cada una, por un valor total de TRES  
9 MILLONES TRES CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL  
10 SUCRES; Ingeniero Alfonso Naranjo Parra, tres-  
11 mil tres cientos cuarenta y ocho participacio ----  
12 nes de un mil sures cada una, por un valor ----  
13 total de TRES MILLONES TRES CIENTOS CUAREN  
14 TA Y OCHO MIL SUCRES; y, Carlos Cornejo Mig-  
15 none, dos mil cuatro cientos cuarenta y cinco parti-  
16 cipaciones de un mil sures cada una, por un va-  
17 lor de DOS MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA  
18 Y CINCO MIL SUCRES. - - - A r t í c u l o T r i g é  
19 s i m o . S e g u n d o : - D I S P O S I C I O N  
20 T R A N S I T O R I A : - Se faculta al señor doc-  
21 tor Mario Prado M. para que solicite a la Superin-  
22 tendencia de Compañías la aprobación de la Escri-  
23 tura de Constitución y para la práctica de todas  
24 las diligencias necesarias para su perfecciona-  
25 miento con sujeción a la Ley de Compañías vigen-  
26 te y también para que convoque a la Primera Jun-  
27 ta General que será por él presidida. - A r t í

## c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o : - R e s -

69

pecto a la fiscalización de la Compañía la Junta

General nombrará un Comisario anualmente que

podrá ser socio o no. - A r t í c u l o T r i g é

s i m o C u a r t o : - En todo lo que no estuvie

re previsto en estos Estatutos se sujetará la Com

pañía a la Ley de Compañías y demás disposicio

nes legales vigentes que sean pertinentes. - Us

ted, señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de estilo. - firmado). - Señor doctor

don Mario Prado M. - Abogado del Colegio de A-

bogados de Quito, con matrícula profesional nú-

mero, dos mil cuatro cientos trece. - Hasta aquí

la minuta que queda elevada a escritura pública con

todo el valor legal. - Para el otorgamiento de la

misma, se observaron todos los preceptos legales

del caso; y, leída que ha sido integralmente la pre

sente escritura, por mí la Notaría a los compare

cientes, éstos para constancia se ratifican y fir

man conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe. - firmado). - Almirante Angel Benavides

Chávez. - Cédula de Identidad número diez y sie-

te-cero-cero-dos-uno-cuatro-ocho-ocho-tres. - Cé

dula Tributaria número cero uno nueve uno tres-

ocho. - firmado). - Ingeniero Miguel Mascaró Be-

cerra. - Cédula de Identidad número diez y siete-

cero-tres-cero-siete-cuatro-siete-dos-dos. - Cédu

la Tributaria número uno tres dos siete tres dos.

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a.

1 firmado).- Señor Carlos Cornejo Mignone.- Cédula de I-  
2 dentidad número diez y siete-cero tres dos cero nueve cua-  
3 tro seis-ocho.- Cédula Tributaria número cuatro siete cua-  
4 tro cero dos.- firmado).- Ingeniero Alfonso Naranjo Pa-  
5 rra.- Cédula de Identidad número diez y siete-cero tres  
6 cuatro dos uno uno cinco-cuatro.- Cédula Tributaria núme-  
7 ro cero dos cinco seis dos.- firmado).- La Notaria Se-  
8 gunda de este Cantón; Doctora Ximena Moreno de Solines.-

9 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : - BANCO  
10 NACIONAL DE FOMENTO.- MATRIZ.- COMPROBANTE DE CONTABILI-  
11 ZACIO NUMERO CB dos mil seis cientos ocho.- FECHA:- Mar-  
12 zo veinte y cinco de mil novecientos ochenta y cinco.-  
13 CODIGO:- dos.cero cinco.veinte.- Dos.cero cinco.veinte.

14 tres cientos.- NOMBRE DE LA CUENTA-SUBCUENTA Y CUENTA-  
15 PARTICULAR: DEPOSITOS DE PLAZO MENOR.- Depósitos Para-  
16 Integración de Capital de Compañías.- ARBUSTA CIA. LTDA.-

17 DESCRIPCION:- V/. Depósito provisional hasta legalizar los  
18 trámites para la constitución de la Compañía ARBUSTA CIA.

19 LTDA.- El mismo depósito se lo realiza según el siguiente

20 detalle: SOCIOS:- Ingeniero Alfonso Naranjo Parra, Che-  
21 que número dos cuatro dos cuatro seis ocho del Banco del  
22 Pichincha por: Un millón seis cientos setenta y cuatro-

23 mil sures.- Cédula de Identidad número diez y siete-cero

24 tres cuátrö dos uno uno cinco-cuatro.- INGENIERO MIGUEL

25 MASCARÓ BECERRA: Cheque número uno dos siete nueve seis-

26 uno del Banco de Londres por un millón seis cientos seten-

27 ta y cuatro mil sures.- Cédula de Identidad número diez

28 y siete-cero tres cero siete cuatro siete dos-dos.- Al-

mirante Angel Benavides Chávez, Cheque número cero cuatro



1 siete tres nueve uno del Banco de Londres por dos millio-

2 nes novecientos veinte y nueve mil quinientos sures; Cé-

3 dula de Identidad número diez y siete-cero cero dos uno

4 cuatro ocho ocho-tres.- Señor Carlos Cornejo Mignone,-

5 Cheque número cero cero uno cinco dos siete del Banco del

6 Pacífico por un millón dos cientos veinte y dos mil quinien-

7 tos sures; Cédula de Identidad número diez y siete-cero

8 tres dos cero nueve cuatro seis-ocho.- V/. Ingreso por el

9 concepto arriba detallado: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL

10 SUCRES.- Recibido por: Manolo Herrera.- ( Existe impreso

11 un sello ).- Enmendado:- se prorrogarán.- VALE:- 4

12

13

14

15

16 Se otor-

17 gó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA

18 COPIA, en nueve fojas útiles, firmándola en Quito, a veinte

19 y cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-

20

21

*Dra. Ximena Moreno de Solines*

22

23 Dra. Ximena Moreno de Solines.-

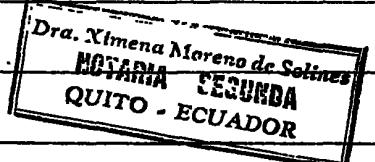
24 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON.-

25

26

27

28



*Recogido*

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor. Superintendente de Compañías

2 Encargado, en su Resolución No. 85-1-2-1-00393, de fecha 27 de marzo

3 de 1985, tomé razón de la aprobación constante en dicha resolución  
4 al margen de la escritura de Constitución de "ARBUSTA COMPAÑIA LIMITA  
5 DA", otorgada ante mí el 25 de marzo de 1985.

6 Quito, 29 de marzo de 1985.-

7  
8  
9  
10 *Ximena Moreno de Solines*

11 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
12 NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrita la pre-  
sente escritura a fojas 1, Nº 1 del Registro Mercantil, juntamente con  
la Resolución de la Superintendencia de Compañías que aprueba la consti-  
tución de "Arbusta Cía. Ltda.". - Se archiva la Segunda Copia Certi-  
ficada de la escritura.- Tabacundo, a veinte y nueve de Marzo de mil  
novecientos ochenta y cinco.-

EL REGISTRADOR,

*Milton R. Oshuquillín O.*  
24 Lodo. Milton R. Oshuquillín O.  
25 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

